

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

DISPONGO:

8193 DECRETO N.º 58/1994, de 10 de junio, declaración de urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del vial entre la carretera de Alicante y la de Puente Tocinos.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 28 de octubre de 1993, aprobó el proyecto de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del vial entre la carretera N-340 y la 2F (1ª. fase), vial que discurre entre la carretera de Alicante y la carretera de Puente Tocinos, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se sometió a la información pública en la forma y a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 y siguientes de su Reglamento, publicándose en el diario "La Verdad" de Murcia, el día 24 de enero de 1994 y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el día 4 de febrero de 1994.

Frente al mencionado acuerdo se presentaron alegaciones que fueron resueltas en acuerdo plenario de 30 de marzo de 1994.

El trazado del vial de conexión entre la carretera de Alicante y la carretera de Puente Tocinos está incluido en el Plan General en la Red Arterial básica, formando parte de una vía rápida que se inicia en la Ronda Sur, y va hacia la autovía de Alicante bordeando Zarandona, constituyendo dicho trazado un vial de conexión entre los planes parciales "Equipamientos 2" e "Industrial de Puente Tocinos", articulando ambos y uniendo dos importantes vías de tráfico, como son la carretera de Alicante y la de Puente Tocinos, estando en construcción un gran pabellón deportivo, con una capacidad de 7.000 espectadores, de próxima entrada en funcionamiento.

Se considera inaplazable la ocupación de los bienes porque los accesos de entrada y sobre todo de salida al polígono se encuentran actualmente en el límite de congestión, no siendo posible dar servicio al Palacio de los Deportes a través de los mismos, aportando el nuevo vial previsto la capacidad adicional requerida.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 1994, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 3/1993, de 3 de marzo de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de los bienes concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la construcción de un vial entre la carretera de Alicante y la de Puente Tocinos.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

8192 DECRETO N.º 59/1994, de 10 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Cabo de Palos, diputación de Rincón de San Ginés, paraje de Bocamanga, efectuada por el Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se ha seguido expediente de aceptación de una parcela de 93.879,6 metros de superficie, situada en Cabo de Palos, diputación de Rincón de San Ginés, paraje de Bocamanga, efectuada por el Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para destinarla a actividades culturales, en la misma se encuentra el denominado yacimiento arqueológico de "Las Amoladeras".

Vistos los artículos 74 y 77 de la Ley de Patrimonio del Estado y el artículo 46.1 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos el expediente instruido por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 1994.